



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 034-13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 034/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 18 de marzo de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 51, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, emergente de su tratamiento, conforme las normas y procedimientos establecidos, a propuesta del CONCEJAL Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, ha determinado APROBAR la presente Ordenanza Municipal, que DISPONE el embanderamiento de todos los edificios públicos, privados y domicilios particulares de nuestra ciudad, el día 23 de marzo, recordando la guerra del pacífico de 1879, respectivamente.

Que, el civismo y la recordación de una gesta tan importante para los bolivianos, como es el 23 de marzo de 1879, cuando Bolivia sufre el despojo de una parte de su territorio y a partir de esa fecha, nuestro país, queda sin una salida al Océano Pacífico, siendo menester recordar a los Héroes que defendieron la soberanía de nuestro territorio, entre otros: Ladislao Cabrera, Eduardo Abaroa y Fidel Carrasana.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal conforme al numeral 4 art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- Se DETERMINA el EMBANDERAMIENTO de todos los edificios públicos, privados y domicilios particulares de nuestra ciudad, el día 23 de marzo, recordando la guerra del pacífico de 1879 y a sus Héroes entre otros: Ladislao Cabrera, Eduardo Abaroa y Fidel Carrasana, respectivamente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 034/13

Art. 2.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece.

Sr. José Santos Romero Mostacedo		Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL		CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ~~.....~~²² días del mes de marzo del año dos mil trece.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive	
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE	GUBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE